

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Junio Tres (03) de dos mil Veintidós (2022)

Se declara inadmisibile el recurso de apelación concedido por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, toda vez que como se indicó desde la presentación de la demanda en el acápite de cuantía, se trata de un proceso de MINIMA CUANTÍA, y en el auto admisorio se referencio proceso de UNICA INSTANCIA.

Por lo anterior, previas desanotaciones devuélvase el expediente al Juzgado de origen para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-20-0243